



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 19 de enero del 2026

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°000001/2026 GRC/DRTPE DPPDFSST

VISTO:

El expediente N° 002421-2025 de fecha 19 de diciembre del 2025, presentado por el Señor **ABEL ANGEL LLONTOP GONZÁLES**, donde solicita la Renovación en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo; y el informe N° 003-2026-GRC/DRTPE-DPPDFSST-NDL, en el que se evalúa la procedencia de la solicitud; y,

CONSIDERANDO:

Primero. - Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2013-TR publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, (en adelante, el Reglamento), conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

Segundo. - Que, para acceder a la Renovación del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a lo establecido en el artículo 9¹, el solicitante debe cumplir con adjuntar a su solicitud, los requisitos establecidos en el artículo 10² del Reglamento, los cuales serán objeto de calificación previa por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo;

Tercero. - Que, de la revisión de la solicitud presentada con Registro N° 002421-2025, se advierte que el administrado cumplió con presentar los documentos que se detallan a continuación: **i) Certificados que acrediten la realización de Auditorías en materia de seguridad y salud en el trabajo desde la inscripción en el Registro o la última renovación;** al respecto, el administrado adjuntó el Certificado de Servicio de Auditoría Externa de Seguridad y Salud en el Trabajo expedida por la empresa **CLEAN PACIFIC S.A.C.**, que obra a fojas 03 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la actividad auditora se realizó los días 04 y 06 de septiembre del 2024, así como el 04 de septiembre del 2025, acreditando tres (03) días como actividad auditora. Asimismo, adjuntó el Certificado de Servicio de Auditoría Externa de Seguridad y Salud en el Trabajo expedida por la empresa **PROYECTOS Y SOLUCIONES PRADO E.I.R.L.**, que obra a fojas 02 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la actividad

¹ "La renovación en el Registro se realiza transcurridos dos (2) años desde su inscripción, dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento. Posteriormente, se renovará la inscripción del Auditor en el Registro cada cuatro (4) años, dentro de los treinta (30) hábiles anteriores a la fecha de vencimiento de la renovación anterior".

² "A la solicitud de renovación del Registro, el Auditor deberá acompañar lo siguiente: a) Certificados que acrediten la realización de Auditorías en materia de seguridad y salud en el trabajo desde la inscripción en el Registro o la última renovación; b) Certificados que acrediten la respectiva actualización profesional, cuando se haya producido modificaciones en las normas sobre seguridad y salud en el trabajo. En este caso, debe acreditar una capacitación de una duración mínima.



auditora se realizó los días 15 de agosto del 2022 y 10 de agosto del 2023, acreditando dos (02) días como actividad auditora; y el Certificado de Auditoría expedida por la empresa **ABOGADOS INGENIEROS GROUP S.A.C.**, que obra a fojas 01 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la actividad auditora se realizó en los meses de marzo del 2022 con dieciséis (16) horas, enero del 2023 con dieciséis (16) horas, setiembre del 2023 con dieciséis (16) horas, febrero del 2024 con dieciséis (16) horas, noviembre del 2024 con dieciséis (16) horas, marzo del 2025 con dieciséis (16) horas y octubre del 2025 con dieciséis (16) horas, acreditando catorce (14) días como actividad auditora y en total acreditando diecinueve (19) días como actividad auditora con todos los certificados adjuntados, cumpliendo con el requisito previsto en el inciso a) del artículo 10° del Reglamento; **ii) Certificados que acrediten la respectiva actualización profesional, cuando se haya producido modificaciones en las normas sobre seguridad y salud en el trabajo. En este caso, debe acreditar una capacitación de una duración mínima de dieciséis (16) horas;** en efecto, el administrado adjuntó la copia simple del certificado de Especialización en Gestión de Riesgos Laborales y Patrimoniales, expedido por la **UNIVERSIDAD ESAN**, que obra a fojas 06, 07 y 08 de autos y con una duración de sesenta (60) horas académicas, además, adjuntó la copia simple del certificado de Actualización en legislación de Seguridad y Salud en el Trabajo, expedido por **ABOGADOS INGENIEROS GROUP S.A.C.**, que obra a fojas 04 y 05 de autos y con una duración de veinte (20) horas académicas, en total se acreditó ochenta (80) horas de capacitación cumpliendo con el inciso b) del artículo 10° del Reglamento.

Finalmente, el administrado adjuntó una declaración jurada de autenticidad de las copias de los documentos y certificados académicos presentados que obra a fojas 09 de autos, según lo dispuesto por el artículo 49° del TUO de la LPAG³.

Cuarto. - Que, en atención a las conclusiones y recomendaciones del informe N° 003-2026-GRC/DRTPE-DPPDFSST-NDL y los anexos que obran en el expediente N° 002421-2025, sobre la solicitud de Renovación en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, y en el marco del Principio de Presunción de Veracidad regulado en el numeral 1.7 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 “Ley de Procedimiento Administrativo General”, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley del Procedimiento Administrativo General, se advierte que el **administrado cumple con todos los requisitos solicitados en el artículo 10° del Reglamento;**

Por lo antes expuesto y en mérito de lo dispuesto en la Resolución Directoral Regional N° 000002-2026-GRC/GRDS-DRTPE, el cual designa temporalmente a José Homero Silva Asenjo como director de la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el Reglamento de Organización

³ Que regula lo concerniente a la presentación de documentos sucedáneos de los originales, disponiendo en su numeral 49.1, lo siguiente: “Para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a todos los procedimientos administrativos, comunes o especiales, las entidades están obligadas a recibir los siguientes documentos e informaciones en vez de la documentación oficial, a la cual reemplazan con el mismo mérito probatorio”, precisando entre otros documentos: “49.1.1 Copias simples en reemplazo de documentos originales “(...)”, acompañadas de una declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad (...)”.



y Funciones de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000020 de fecha 13 de Julio del 2011 del Gobierno Regional del Callao, y los artículos 2° y 6° del Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2013-TR; aplicable al presente caso y demás disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

Primero. - **RENOVAR** la inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, **ABEL ANGEL LLONTOP GONZÁLES** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 45842353, quien queda acreditado como Auditor y se encuentra autorizado a ejecutar las acciones de Auditoría a nivel nacional, a partir de la fecha **26 de enero del 2026 al 26 de enero 2030**. Consentida o confirmada que sea la presente resolución; archívense los de la materia.

Segundo. – **ENCARGAR** a la Oficina Técnica Administrativa, de acuerdo a sus funciones, cumpla con notificar debidamente a la parte correspondiente la presente resolución.

Tercero. - **ENCARGAR** a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

HÁGASE SABER. –

Documento Firmado Digitalmente
ABG. JOSÉ HOMERO SILVA ASENJO
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS FUNDAMENTALES Y DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO